

EJERCITO ARGENTINO

RV - 150 - 5

PUBLICO

**Instrucción para operaciones
de seguridad**

REPUBLICA ARGENTINA
Impreso en el Instituto Geográfico Militar
1 9 6 9

O.T. 3412 - RV - 150 - 5 19 P.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1969.

Visto, lo informado por el Jefe del Estado Mayor General del Ejército:

El Comandante en Jefe del Ejército,

RESUELVE:

1. Aprobar el reglamento propuesto, el que será inscripto en el Registro de Publicaciones Militares (RV-135-2), en la siguiente forma:

—**Signatura:** RV-150-5.

—**Nombre:** Instrucción para operaciones de seguridad.

—**Carácter:** Público.

—**Estabilidad:** Permanente.

—**Autoridad directora:** Comandante en Jefe del Ejército.

—**Autoridad ejecutora:** Comando en Jefe del Ejército - EMGE
Jefatura III - Operaciones.

—**Autoridad coordinadora:** Comando en Jefe del Ejército -
EMGE - Jefatura III - Operaciones.

2. El citado reglamento entrará en vigencia veinte (20) días después de publicado su aviso de aprobación y venta en el Boletín Público del Ejército.

3.

4.

5. Deberá ser adquirido obligatoriamente por:

—Comandos, institutos, unidades y subunidades independientes.

—Jefes, oficiales subalternos y suboficiales del cuerpo de comando.

6. Comuníquese, publíquese en el Boletín Público del Ejército y archívese en el Comando en Jefe del Ejército - EMGE - Jefatura III - Operaciones - Departamento Educación e Instrucción.

INDICE GENERAL

	PAGINA
INTRODUCCION	I
CAPITULO I — CONCEPTOS GENERALES	1
Sección I — Empleo de las armas	1
Sección II — Empleo de agentes químicos	6
Sección III — Proceder con individuos aislados	9
Sección IV — Proceder con grupos de personas	11
Sección V — Patrullaje en localidades	14
Sección VI — Allanamientos	15
CAPITULO II — FORMACIONES, MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCION	17
Sección I — Formaciones para actuar en localidades ..	17
Sección II — Protección de instalaciones, seguridad de comandos, cuarteles y organismos militares	21
Sección III — Procedimientos para asegurar medios de transporte	24
Sección IV — Procedimientos para asegurar la libertad de trabajo	27

A N E X O

ANEXO 1 - Guía para el desarrollo e impartición de los temas durante el ciclo anual de educación e instrucción	31
Indice alfabético de materias	33

INTRODUCCION

I. **Objeto.** Orientar a los comandos sobre la adecuada instrucción a impartir al personal militar en los diversos aspectos que el Ejército deberá afrontar para casos de conmoción interna, a fin de satisfacer las exigencias de las operaciones de seguridad, previstas en el reglamento de "Conducción de las fuerzas terrestres en una zona de emergencia" (RC-2-3).

El objetivo perseguido es que cuadros y tropa tenga conceptos precisos sobre el mejor proceder ante situaciones que puedan presentarse.

Cobra fundamental importancia la particularización de esta instrucción, por cada uno de los directores de la misma, en función del medio geográfico, del personal, de la orgánica y de la misión de la unidad.

II. **Carácter.** Público.

III. **Alcance.** De aplicación en toda la Fuerza Ejército.

IV. **Necesidades que satisface.**

- 1) Proporcionar una guía para las actividades de instrucción al personal militar que deba participar en operaciones en una zona de emergencia.
- 2) Concretar las bases para que las autoridades militares competentes fijen, en cada caso particular, los procedimientos de detalle de acuerdo con las características del ambiente y de cada situación particular.

CAPITULO I

CONCEPTOS GENERALES

SECCION I

EMPLEO DE LAS ARMAS

1.001. Casos en que las tropas pueden hacer uso de las armas - forma en que deben hacerlo.

- 1) **La expresión "uso de las armas" se debe interpretar:**
 - a) Uso de las armas provistas, como elemento contundente.
 - b) Uso de las armas blancas y de fuego.
- 2) **El personal hará uso de sus armas en las siguientes circunstancias.**
 - a) **Uso de las armas provistas como elemento contundente.**

El uso de las armas como elemento contundente se realizará evitando golpear la cabeza del individuo; en especial los golpes serán dirigidos a hombros, brazos, piernas o al estómago, con lo cual se logrará vencerlo sin provocarle lesiones graves.

En particular, se usarán las armas como elemento contundente en los siguientes casos:

- a. Cuando se es atacado de palabra y al proceder a la detención de los ofensores éstos ofrecen resistencia física.
- b. Cuando se está en presencia de actos de intimidación violenta, hacia el personal que quiera trabajar y al proceder a la detención de los causantes éstos ofrezcan resistencia física.
- c. Como norma general se hará uso de las armas, cuando la resistencia ofrecida por parte de los cau-

santes (huelguistas, perturbadores, etc), haga innecesario el uso de armas blancas o de fuego.

b) Uso de las armas blancas y de fuego.

- a. Cuando se sorprenda a personal en la ejecución de actos de sabotaje material y no acate la orden de detención.
 - b. Cuando sea necesario repeler ataques efectuados con armas de fuego, blancas o de otro tipo o cuando cualquier persona se niegue a deponer las armas luego de una orden reiterada.
 - c. Para prevenir la comisión de delitos graves.
 - d. En defensa propia.
 - e. En defensa de la vida del prójimo.
- 3) Antes de hacer fuego se tratará de inducir u obligar a los revoltosos a dispersarse y renunciar a sus propósitos, sin dejar por ello de actuar con la premura y energía que las circunstancias exijan, en especial cuando se trata de una muchedumbre en franca actitud agresiva o cuando se encuentren perpetrando un delito.

No se empleará el fuego cuando es posible obtener el mismo resultado por las armas blancas. Si se recurre al fuego, no se actuará, con él, más del tiempo necesario para alcanzar el fin propuesto. Conviene, en consecuencia, emplearlo por salvas, con intermitencias suficientes como para poder apreciar su efecto y resolver su suspensión o mantenimiento.

- 4) Cuando se deba abrir fuego, se indicará a la tropa tirar bajo, para que los disparos no sobrepasen las cabezas de los perturbadores y evitar así herir a personas que no forman parte de la turba.

En tal sentido, se emplearán preferentemente las armas de tiro simple, dado la mayor dispersión de las armas automáticas.

- 5) Se tendrá cuidado de no hacer fuego contra grupos de personas inocentes, desde los cuales algún revoltoso hizo fuego; en tales casos, se empleará el arma o se disparará sobre el causante siempre y cuando se tenga la certeza de no herir a terceros.
- 6) Bajo ningún concepto se emplearán cartuchos de fogeo o disparos al aire, por cuanto pueden ser tomados como

una demostración de debilidad, que puede envalentonar a los revoltosos.

- 7) No se podrá iniciar el fuego ni efectuar disparos aislados sin autorización expresa de quien comanda la tropa, salvo el caso particular de defensa propia, cuando se actúe individualmente y en los que se procederá sin esperar órdenes.

1.002. Procedimientos a seguir para la apertura del fuego por parte del centinela.

1) Durante las horas de luz.

- a) Cuando personal civil trate de introducirse a una dependencia militar en forma o por lugares no autorizados.

El centinela procederá en forma progresiva de acuerdo a lo siguiente:

- a. Le impartirá a viva voz la orden de detención.
- b. En caso de negativa o incumplimiento de dicha orden, procederá a intimidarlo con su arma.
- c. Si la intención de avanzar sobre el centinela, de sobrepasarlo o de atacarlo persistiera, le apuntará con su arma ordenándole "manos a la nuca" y, detenerse hasta la llegada del Cabo de Cuarto, al que llamará. En tanto espera la llegada del Cabo de Cuarto hará colocar a la persona o personas contra una pared (o árbol) a 60/70 cm de ella apoyados en los dedos índices, con piernas y brazos separados. En caso de no haber pared o árbol ordenará se coloquen en el suelo en posición cúbito ventral.
- d. En caso de que el intruso esgrima ofensivamente un arma blanca y haga un ademán de empleo, el centinela efectuará algunos disparos apuntando a las piernas del agresor.
- e. Si no obstante lo hecho para intimidar o hacer desistir de una intención ofensiva, el o los intrusos pretendieran apuntar con armas de fuego o acercarse peligrosamente al centinela, o ante la evidencia de la carencia de tiempo para ejecutar en forma ordenada los pasos prefijados, deberá repeler con sentido de defensa propia esa amenaza, haciendo

do fuego contra quien pusiera en peligro su vida y el cumplimiento de su misión.

b) Agresión desde vehículos.

- a. Ante la detención sospechosa de vehículos en proximidades de su puesto, el centinela deberá proceder a cubrirse y tomar posición para estar en condiciones de repeler cualquier agresión, observando simultáneamente si hubieran en su campo de tiro, personas u otros vehículos ajenos a la situación.
- b. En caso de materializarse una agresión, mediante la apertura de fuego por parte de los ocupantes de un vehículo detenido o en movimiento, el centinela, con sentido de defensa personal, procederá a repeler el ataque, abriendo el fuego.

2) Durante la noche.

- a) Proceder del centinela ante intrusos que pretendan ingresar al cuartel o dependencia, por lugares o en forma no autorizadas:
 - a. En principio, el centinela deberá permanecer siempre en la penumbra y a cubierto.
 - b. Frecuentemente deberá adoptar la posición de cuerpo a tierra para observar y vigilar de manera más eficiente.
 - c. En caso de observar un intento de entrada irregular al cuartel por parte de un intruso, impartirá de inmediato a viva voz, la orden de "Alto quién vive", a la vez que procederá a ponerse a cubierto.
 - d. En caso de que no se le respondiera, sin dejar de observar al intruso, procederá a avanzar, repitiendo la orden citada en el apartado anterior.

En el caso de tratarse de un conjunto de personas, no será de aplicación el presente paso, debiéndose aplicar lo prescripto en el inciso e. siguiente.

- e. Si el individuo nuevamente no respondiera o continuase desplazándose hacia el interior del cuartel, el centinela, procederá a efectuar un disparo al aire, a efectos de intimidarlo y alertar al mismo tiempo a la guardia.
- f. Si el intruso, pese a lo realizado para detenerlo, intentase atacar con armas de fuego o armas blan-

cas, el centinela procederá a repeler la amenaza haciendo fuego contra el agresor.

b) Agresión desde vehículos.

Deberá tener en cuenta las mismas normas señaladas para observar durante las horas de luz, pero con las siguientes variantes:

- a. Verificará que la detención del vehículo no haya sido a causa de algún desperfecto o por desorientación de su conductor.
- b. No abrirá fuego antes de comprobar la actitud de los ocupantes.
- c. En todos los casos, si el o los intrusos materializan sus intenciones agresivas abriendo el fuego o haciendo ostentación de armas con la evidente intención de empleo, el centinela repelerá por el fuego de inmediato.
- d. En caso de tratarse de un puesto de centinela doble, mientras uno de ellos se acerca para verificar la causa de la detención, el otro deberá cubrirlo con su arma.
- e. En todos los casos, si el o los intrusos materializan sus intenciones agresivas abriendo el fuego, el centinela contestará el fuego para repelerlos.

c) En condiciones especiales de visibilidad y/o audibilidad.

En principio para los casos que se enuncian, el centinela deberá permanecer siempre a cubierto durante las horas de oscuridad.

En caso de niebla, viento o fuerte lluvia, el centinela extremará las precauciones de seguridad, antes de abrir el fuego.

En caso de vehículos deberá complementar las órdenes impartidas en voz alta con señales luminosas para obligar a la detención del vehículo si así correspondiere. A tal fin se empleará el megáfono común o a transistores.

SECCION II

EMPLEO DE AGENTES QUIMICOS

1.003. Conceptos básicos.

- 1) Los principales factores que determina el comportamiento y eficacia del empleo de los agentes químicos son: el tipo de munición y medio de liberación, las condiciones meteorológicas y el terreno, las características del blanco y el grado de protección del enemigo.

El agresivo a emplear en el control de disturbios debe ser efectivo por su concentración, difícil de neutralizar o destruir, suficientemente denso para mantenerse efectivo sobre la superficie del suelo, fácil de obtener, transportar y económico.

Además deberán ser:

- Estables o capaces de ser estabilizados durante un determinado lapso entre su producción y el empleo.
- Prácticos para su diseminación y manipuleo con las mínimas precauciones.

Los agentes químicos más apropiados para disolver disturbios civiles son los agresivos lacrimógenos y vomitivos o una mezcla de ellos y las granadas productoras de humo.

La granada de mano lacrimógena (a base cloroacetofenona) y la granada de humo, en términos generales, reúnen las propiedades enunciadas anteriormente.

- 2) Empleo de la granada de mano. Esta granada de mano, es de forma cilíndrica metálica, y el encendido se produce por medio de una espoleta.

La combustión del agresivo que contiene la granada, dura de 20 a 60 segundos en su quemado y comienza a los 10 segundos desde que se libera la espoleta. Este factor hay que tenerlo en cuenta en el momento de su lanzamiento, para evitar que la granada sea devuelta por el atacado antes de su funcionamiento.

Puede ser lanzada a unos 35/40 metros de distancia y es requisito que él o los lanzadores estén protegidos por una máscara protectora adecuada.

1.004. Empleo de la granada lacrimógena.

- 1) La granada lacrimógena no es suficientemente tóxica como para matar o poner en peligro la vida en lugares descubiertos. Este tipo de agente sólo produce incapacidad temporaria, determinando que el que es objeto de ataque desee abandonar de inmediato la lucha por los trastornos físicos que sufre. Por otra parte, los que no han sufrido los efectos, pero lo observan en otros, tratan de abandonar el lugar o zona contaminada.
- 2) A pesar de que la cantidad de granadas a emplearse puede estipularse de antemano, la manera de utilizarlas será determinada en el mismo campo de acción y de acuerdo al resultado que inicialmente se obtenga con los primeros lanzamientos.

La dirección del viento determinará el lugar de impacto, teniendo en cuenta que el desplazamiento del agresivo afecte a aquellos a quien va dirigido. La imaginación, iniciativa y práctica, son esenciales para tener éxito en el empleo de las mismas.

Siempre que sea posible las granadas deben lanzarse a barlovento de la turba a fin de no causar lesiones físicas al personal. En este caso se deberá tener en cuenta que la nube química formada por una granada se extiende hasta aproximadamente 45 metros a sotavento del lugar del impacto.

Una vez elegido el lugar donde se arrojarán las granadas, éstas son lanzadas simultáneamente al lugar donde expresamente ordene el jefe de las tropas.

Para mayor efectividad, el lanzamiento se efectuará de tal manera que la combustión del cloro se inicie antes de que las granadas lleguen al destino prefijado.

- 4) Para que la turba pueda escapar, lógicamente se deben dejar calles, avenidas o zonas libres hacia donde puedan dispersarse.

Una vez dispersada la turba, generalmente tratará de reunirse en otros lugares, especialmente plazas, paseos públicos o en las arterias principales de la ciudad. En estos casos puede ser necesario cubrir dichas zonas con nubes de humo, para que lo confundan con gases lacrimógenos e impedir nuevas reuniones de perturbadores.

- 5) Las granadas de mano lanzadas en el centro de una muchedumbre provocarán normalmente su dispersión por las

calles laterales más próximas o hacia retaguardia. En este orden de ideas, se puede, tomando las medidas adecuadas, orientar hacia qué lugares o zonas más convenientes se desviará a los revoltosos. Para ello se cerrarán calles o zonas con nubes de humo y personal para lanzar gases lacrimógenos, en caso de ser necesarios.

- 6) Cuando los perturbadores se atricheren en un edificio, las granadas serán lanzadas directamente dentro del mismo, previa rotura de ventanas o claraboyas. Muchas veces será necesario cubrir la aproximación de las tropas mediante el empleo de fumígenos.

1.005. Técnica del empleo.

1) Principales factores que determinan la técnica de empleo de los agentes químicos:

- a) Velocidad y dirección del viento (no es determinante para el empleo en centro poblados).
- b) Zona ocupada por la turba.
- c) Lugares o zonas que se contaminarán para impedir nuevas reuniones de una multitud o turba agresiva.
- d) Tipo, clase y cantidad de munición disponible.
- e) Temperamento y objetivo de la turba.

2) Procedimiento para el empleo de los agentes químicos:

- a) Determinar la zona a cubrir.
- b) Determinar la línea o lugar de lanzamiento de granadas.
- c) Emplear suficiente cantidad de granadas.
- d) Determinar calles o zonas, bien definidas, para permitir la dispersión de los revoltosos.

3) Consideraciones generales:

- a) Donde es necesaria la fuerza, los agentes químicos cumplirán muchas veces la misión, sin herir físicamente a los elementos perturbadores.
- b) Es esencial una acción pronta y decidida.
- c) Las tropas deben colocarse la máscara protectora antes de lanzar las granadas.
- d) Se dará una adecuada protección al personal encargado del lanzamiento de granadas.

- e) Salvo casos de emergencia, la orden para el empleo de los agresivos debe ser impartida por el jefe de las tropas.
 - f) Si la cantidad de granadas es limitada, se concentrará su empleo donde exista mayor peligro.
 - g) Cuando se emplea humo, hay que tener cuidado que no sirva de amparo para que los elementos perturbadores se desplacen hacia lugares más ventajosos.
- 4) **Proceder con los afectados.**
- a) Para el personal afectado se tendrá en cuenta las siguientes medidas de primeros auxilios:
 - a. Llevarlo hacia el aire fresco y puro.
 - b. Ponerlo de cara al viento.
 - c. No frotarse los ojos.
 - d. Mantener a los individuos bien separados.
 - b) La descontaminación del personal que participe en una operación, se realizará de la siguiente manera:
 - a. Bañarse seis horas después de la exposición.
 - b. Si está muy contaminado, como solución de emergencia, lavarse con abundante agua para remover la mayor parte del agresivo y a continuación con una solución de bisulfato de sodio al 5 % (excepto los ojos).

SECCION III

PROCEDER CON INDIVIDUOS AISLADOS

1.006. Conceptos básicos.

- 1) Cuando cualquier miembro del Ejército, que forme parte de las fuerzas encargadas de mantener el orden, tenga motivos para suponer que determinada persona ha cometido un delito, puede detenerlo en el acto, aún cuando no disponga de la orden de detención.

Para llevar a cabo la detención de un individuo, se deben emplear por lo menos dos soldados, además de un oficial o suboficial. Dichos acompañantes deben ser-

vir de protección al encargado de la detención y estar atentos por la posible aparición de otros individuos que dificulten el arresto. En lo posible, la detención de individuos por parte de la autoridad militar, no debe efectuarse en lugares de mucho público o concurridos por compañeros del mismo. Este hecho, puede favorecer la intervención de sus compañeros o parte del público facilitando su escapatoria.

- 2) El oficial o suboficial encargado de una detención (sea ésta en la calle o en el domicilio del causante) se asegurará que el individuo que se detiene es la persona buscada. Si no lo conoce personalmente, se hará acompañar por personas que lo conozcan, para evitar errores que desprestigien a la Institución.

Todo personal de Ejército encargado de llevar a cabo una detención debe ser enérgico, pero al mismo tiempo cortés.

- 3) Efectuada la detención de una persona debe ser revisado el lugar y sus inmediaciones, en busca de pruebas o papeles que pueda haberse desprendido el sujeto.

Todo lo dicho anteriormente, son precauciones a tomar para llevar a cabo una detención, pero no limitan las condiciones para detener a un individuo. Debe tenerse presente que cuando la detención sea necesaria se la ejecutará de inmediato, sin demora y cualquiera que sea el sitio en que se encuentre.

- 4) Indicaciones para efectuar la detención:
 - a) Tener superioridad numérica y de armamento.
 - b) Proceder con la mayor rapidez.
 - c) Obrar por sorpresa.
 - d) No subestimar al detenido. Vigilarlo siempre y no acercársele demasiado.
 - e) No permitir excusas ni acceder a ruegos del detenido.
 - f) Obligar a cumplir de inmediato las órdenes que se le impartan.

1.007. Procedimientos.

1) Cacheo.

Consiste esta operación en la revisión del detenido, destinado a quitarle las armas que tenga ocultas, obje-

tos que le sirvan para su evasión y/o elementos de prueba.

Según la circunstancia y prolijidad con que se ha efectuado el cacheo, puede ser preliminar o completo.

a) **Cacheo preliminar:**

Es el que se realiza inmediatamente de efectuada la detención y debe ser llevado a cabo en lo posible en presencia de testigos. El método más práctico es el de hacer colocar al individuo con las manos apoyadas contra la pared, bastante separado el cuerpo de ella y en posición incómoda.

b) **Cacheo completo:**

Se efectúa al llegar el detenido al destacamento militar o lugar donde quedará alojado. Se debe revisar detenidamente al sujeto prestando atención en elementos como: navajas, cachiporras, manoplas, explosivos, venenos, etc.

Indicaciones importantes para efectuar un cacheo:

- a. Quitarle el cubrecabeza y revisarlo si tiene armas.
- b. Palparlo desde la cabeza a los pies.
- c. Registrarlo y vaciarle todos los bolsillos, hasta los más chicos.
- d. Revisar en especial: axilas, ingles, dobleces de la ropa, corbata, zapatos, etc.
- e. Tener en cuenta que un arma se esconde en cualquier parte.
- f. Confeccionar un inventario de lo secuestrado.
- g. Confeccionar recibo de elementos y hacer firmar al detenido.

SECCION IV

PROCEDER CON GRUPOS DE PERSONAS

1.008. Clasificación de los grupos o personas según la actitud que asumen:

- 1) **Muchedumbre:** reunión de un elevado número de personas sin organización.

- 2) **Turba:** muchedumbre confusa y amotinada, cuyos integrantes debido a la intensa excitación, pierden el sentido de la razón y el respeto al orden y la justicia.
- 3) **Espectadores:** conjunto de número variable de personas reunidas, pero en desorden y atraídas por la curiosidad. Antes que se unan a una turba se las debe exhortar a que se retiren.

1.009. Características:

1) Muchedumbre.

Si se origina por un propósito ilegal, puede observarse en sus componentes, timidez y hasta cobardía colectiva. Por lo general se abstienen de cometer actos de violencia, aunque a veces algunos podrían hacerlo, cuando creyeran que pueden escapar a la detención. Si se le permite cometer asaltos o deterioros pueden llegar a la violencia; pero si se la controla convenientemente, su timidez colectiva predomina. Cuando haya que proceder contra una muchedumbre, se deberá actuar con la máxima energía posible. Un debilitamiento cualquiera, momentáneo, puede convertirla en turba.

La primera medida para dispersarla, es la mayor demostración de fuerza posible.

Simultáneamente, se hará un llamamiento a sus integrantes, para que se dispersen y regresen a sus hogares inmediatamente. El efecto psicológico se logrará haciéndoles saber que se actuará con toda energía y que se tiene la fuerza necesaria.

Sólo como último recurso se utilizarán armas de fuego y cuando se hayan agotado todos los otros medios.

Impartida la orden de dispersarse, se dejará transcurrir un lapso razonable antes de emplear la fuerza.

Lograda su dispersión se procederá de la siguiente forma:

- a) Impedir que se reagrupe.
- b) Designar patrullas (en vehículos, montada o a pie) que recorran la localidad para no permitir su reagrupamiento.
- c) Arrestar a toda persona que incite al desorden, etc.

2) Turba.

Su peligrosidad es mayor, por la unidad de sus componentes, cuya fuerza armónica descarta la indecisión y el miedo; el juicio individual y su proceder futuro están temporariamente subordinados a las emociones del conjunto. La turba, representa rebelión colectiva contra la situación que la creó y que cree que existe, donde sus componentes están siempre dispuestos a cualquier acción para conseguir su objetivo.

Para proceder contra una turba, se deberá:

- a) Efectuar amplia demostración de fuerza.
- b) Exhortar a dispersarse.
- c) Si no se dispersa después de un lapso razonable, proceder con la mayor energía.
- d) Evitar la falta de resolución y energía, así como también la pérdida del tiempo y la sensación de debilidad.
- e) Lanzar granadas de humo y lacrimógenos para alentar a los que quieren dispersarse y temen ser señalados por lo dirigentes.

Si se resuelve hacer uso de las armas:

- a) Tratar de poner fuera de combate a los probables cabecillas, utilizando tiradores especiales. Ordenar a la tropa que tire bajo.
- b) Evitar la dispersión de fuerza; disponer de una reserva.
- c) Evitar cartuchos de fogueo porque causan impresión de debilidad.
- d) Evitar el empleo de la bayoneta cuando los revoltosos no pueden retroceder pues en ese caso, no pasará de ser una amenaza.
- e) Colocar las armas pesadas como apoyo de la fuerza que ataca y nunca en primera línea.
- f) Evitar el ataque a mujeres y niños; si los revoltosos los colocan en primera línea, sortearlos y atacar por la retaguardia.
- g) Utilizar el ganado en cantidad absolutamente necesaria, pues resulta un estorbo.

1.010. Procedimientos para el despliegue y ataque.

La parte más débil será la retaguardia, porque allí estarán los elementos más cobardes.

Atacar los flancos y la retaguardia, tendiendo a obtener el pánico y el desbande general de la turba:

Se puede hacer fuego sobre ella tirando desde lugares altos, como techos, árboles, etc, donde se podrán colocar tiradores especiales y/o armas importantes.

Dejarle a la turba un lugar libre para que se disperse, de lo contrario, el desorden será mayor:

El peligro mayor para la fuerza en contacto lo constituirá la demasiada aproximación de las tropas a la masa, porque así se priva a aquella del espacio necesario para emplear sus armas. Una fuerza que permita tal cosa, se expone a ser rodeada y desarmada en la mayoría de los casos.

SECCION V

PATRULLAJE EN LOCALIDADES

1.011. Conceptos generales.

1) Finalidad.

- a) Vigilar y proteger objetivos vitales ubicados en la zona.
- b) Coordinación con las fuerzas militares de seguridad que ocupan los mismos.
- c) Prevenir y reprimir actos de sabotaje y terrorismo.
- d) Proteger bienes públicos o privados.
- e) Asegurar el normal funcionamiento de los servicios públicos, del trabajo y del comercio.
- f) Dispersión de los grupos huelguistas y detención de los elementos perturbadores.
- g) Obtención de los testigos cuando se efectúan detenciones.

2) Organización.

- a) Los tipos corrientes de patrulla a emplear son las montadas, de a pie y motorizadas.

- b) Las montadas son de un gran valor psicológico, pues su presencia, especialmente en zonas de densa población, atemoriza a los perturbadores.
- c) Tanto las montadas como las de a pie, pueden ocupar un puesto fijo o recorrer una determinada zona.
- d) El efectivo no será inferior a 3 hombres.
- e) El itinerario a recorrer será fijado claramente en un plano de la localidad y se le impartirán órdenes especiales a cada una de ellas.
- f) La extensión del recorrido a asignar a las patrullas a pie, debe ser fijado de tal forma que el mismo no requiera un tiempo superior a una hora.

SECCION VI

ALLANAMIENTOS

1.012. Conceptos generales.

La fuerza militar a cargo de una determinada ciudad o parte de ella, está autorizada a efectuar allanamientos de oficinas o lugares públicos o domicilios privados, siempre y cuando tenga la semiprueba que dentro de ella, se atente contra la seguridad del Estado o se encuentren personas cuya detención es indispensable a los fines de la situación de conmoción interna con declaración de estado de sitio en el área de conmoción.

Se deberá tener en cuenta que:

- 1) La conducta de la comisión (componentes); debe inspirar confianza a las personas con las cuales se trata.
- 2) El proceder debe ser enérgico y decidido, no dejando lugar a reacciones que retarden o traben el procedimiento.
- 3) El jefe de la comisión debe ser custodiado y solicitará la presencia de la persona a quien busca, o la autorización para revisar el local, domicilio, etc.
- 4) El jefe de la comisión establecerá un planeamiento previo al allanamiento para evitar que la comisión sea copada.
- 5) La entrada al edificio se efectuará por un solo lugar (puerta), siendo las demás clausuradas y controladas perfectamente, este procedimiento se efectuará por lo general de

noche para evitar que los componentes de la comisión en caso de que se efectúe fuego de armas no se pongan fuera de combate entre sí.

1.013. Procedimiento:

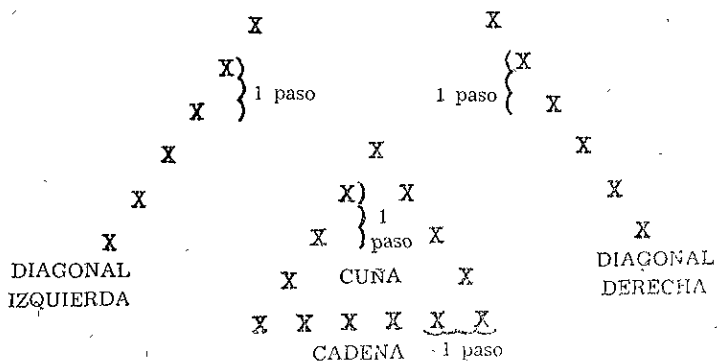
- 1) El personal designado para entrar al edificio debe siempre encontrarse al amparo de las paredes, hasta llegar a la puerta del mismo.
- 2) Al llegar al mismo se deberá abrir la puerta de un empujón para asegurarse que no hay nadie detrás de ella.
- 3) En todo momento se permanecerá a los lados de la puerta y no frente a ella para protegerse con la pared.
- 4) Cuando la puerta se encuentra cerrada con llave se violentará mediante un disparo de arma de fuego (éste se efectuará de arriba hacia abajo para disminuir las posibilidades de herir a las personas que se encuentren en el interior).
- 5) Si las personas que se encuentran en el interior son peligrosas, se las obligará a salir mediante gases lacrimógenos o granadas fumígenas.
- 6) Los ocupantes serán detenidos a medida que salgan del local.
- 7) Deberá levantarse un acta para dejar constancia del procedimiento efectuado y de los objetos hallados y además las personas que intervinieron, la misma será suscripta por el oficial o suboficial jefe de la comisión, por el ocupante del local, encargado o propietario.

CAPITULO II
FORMACIONES. MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS DE
SEGURIDAD Y PROTECCION

SECCION I
FORMACIONES PARA ACTUAR EN LOCALIDADES

2.001. Formaciones básicas.

- 1) Las formaciones básicas a emplear para dispersar una muchedumbre o turba desarmada son la *cuña*, la *diagonal* (a la derecha o izquierda) y la *cadena* (Fig. 1).



Formaciones básicas. (Fig 1).

- 2) Otras formaciones efectivas pueden obtenerse combinando estas formaciones básicas.

La separación normal entre hombres es de un paso, pero puede ser variada de acuerdo a las circunstancias.

Estas formaciones son simples, flexibles y permiten modificaciones rápidas, para adaptarlas a cualquier situación.

Pueden aplicarse a fracciones de variables efectivos y composición y desde cualquier formación.

- 3) En principio y si las circunstancias lo permiten, se adoptarán estas formaciones a pie firme y luego se ordenará: "Avanzar".

Antes de adoptarlas, se armarán las bayonetas; en este sentido, no formará en primera fila ningún personal que no esté armado en la forma señalada.

Estas formaciones se emplearán para actuar en localidades (calles, plazas públicas, etc); por esta razón, los efectivos básicos de tropas a emplear lo constituirán el grupo y la sección de tiradores, dado que el reducido espacio disponible no permitirá en general el empleo de fracciones mayores.

En caso de que la situación y espacio disponible aconsejen el empleo de efectivos mayores a la sección, éstos adoptarán dentro del dispositivo del desdoblamiento que se ordene, las formaciones incluidas en este capítulo y que más se adapte a la situación particular de cada una de ellas.

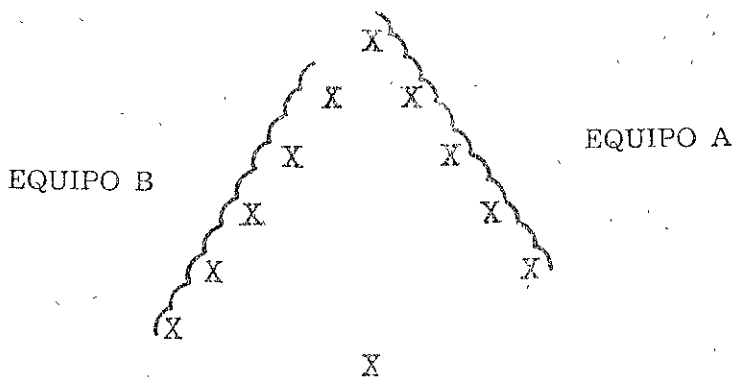
2.002. Empleo de las formaciones.

1) Cuña.

La cuña es la formación ofensiva normal para romper o atacar una turba.

La cuña de sección se recomienda para despejar una calle de revoltosos o arrestar individuos.

a) **Cuña de Grupo (Fig 2)**



Cuña de grupo. (Fig 2).

b) **Cuña de sección.**

Normalmente se adoptará esta formación con tres grupos en primera línea (dos y uno o uno y medio en cada diagonal).

El grupo del centro continuará la marcha a retaguardia de la cuña en la formación que venía.

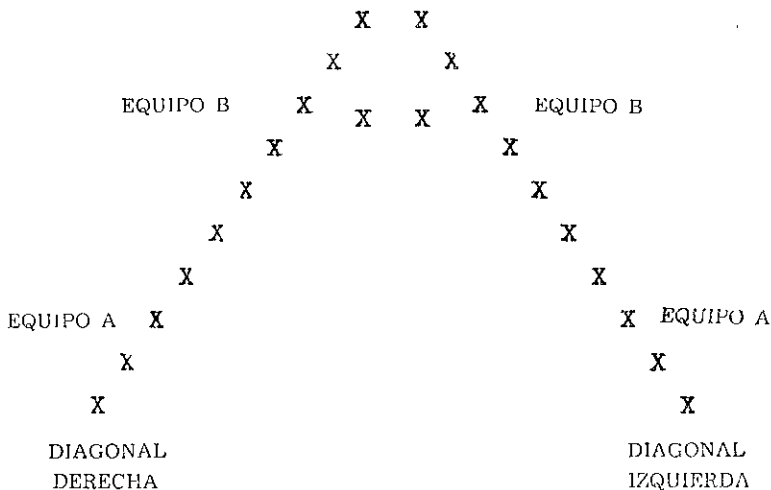
El jefe de sección con su pelotón comando y jefe de sección reemplazante, marcharán donde mejor convenga, de acuerdo a la situación reinante.

2) **Diagonal.**

La diagonal se utiliza para hacer retirar una muchedumbre del costado de un edificio, pared u otra construcción y también para hacerla cambiar de dirección.

Asimismo, se utiliza esta formación para prolongar ambos flancos de una cuña.

a) **Diagonal de grupo.** (Fig 3)



Diagonal de grupo. (Fig 3).

b) **Diagonal de sección.**

Este dispositivo se podrá tomar con dos, tres o cuatro grupos en primera línea, (izquierda o derecha), según situación o espacio disponible.

No se deja separación entre los grupos.

Los grupos no empeñados se ubicarán según lo ordene el jefe de sección.

El jefe de sección con su pelotón comando y jefe de sección reemplazante marcharán donde mejor convenga, de acuerdo a la situación que se viva.

3) **Cadena.**

La cadena puede emplearse para clausurar o bloquear la entrada a calle o expulsar gente de un local cerrado (patio, galpón, etc).

a) **Cadena de grupo y de sección.**

Rige lo prescripto en el RC-25-4 (Sección de Tiradores).

2.003. Elementos a llevar.

Se recomienda contar con palos y cuerdas para el transporte de prisioneros (palo sobre los hombros), brazos estirados sobre él y muñecas atadas a los extremos) y capuchones para cubrir la cabeza del detenido. Estos deberán utilizarse en el caso de detenciones de cabecillas a fin de que no sean reconocidos por la muchedumbre.

Además, megáfonos, sirenas, silbatos, permitirán actuar sobre la psicología de la turba.

SECCION II

PROTECCION DE INSTALACIONES, SEGURIDAD DE COMANDOS, CUARTELES Y ORGANISMOS MILITARES

2.004. Protección de instalaciones.

En esta sección se establecen las medidas preventivas a adoptar para la protección de un edificio o instalación, dado que desatado un ataque contra el mismo deberá procederse según lo establecido para combate en localidades.

Las medidas preventivas serán tomadas para evitar acciones desde el exterior o del interior del edificio o instalación.

En el primer caso se considera que una medida eficaz es aislar la instalación de posibles saboteadores mediante un cordón de centinelas, o en lugares poblados, cerrar simplemente las calles de acceso al edificio, en este caso, la medida tendrá que ser complementada con patrullaje en proximidades del lugar a custodiar y puertas de acceso al mismo, puesto que muchas veces no será factible impedir el tránsito de peatones que vivan en proximidades.

De igual manera se instalará vigilancia en las azoteas de aquellos edificios que por su altura puedan ser alcanzados desde edificios vecinos, o permitan arrojar desde éstos explosivos, granadas de mano, etc.

Las medidas preventivas para evitar acciones desde el interior del edificio, serán tomadas en aquellas circunstancias en que por las características del mismo, deba continuarse el trabajo en su interior, a cargo de personal civil. En estos casos dichas medidas se concretarán:

- 1) En un minucioso y detenido control del personal que entra y sale del edificio, para constatar:
 - a) Por medio de las credenciales correspondientes, que pertenezcan efectivamente al personal de la casa o empresa.
 - b) Que no lleve entre sus ropas elementos que puedan facilitar un acto de sabotaje.
 - c) Que no lleve consigo, al salir, piezas o partes vitales de maquinarias o instalaciones que puedan provocar inconvenientes en el funcionamiento de los mismos.
- 2) En la permanente y estrecha vigilancia del personal que trabaja, controlando actitudes sospechosas que puedan configurar un acto de sabotaje.
- 3) En caso de ataque desde el exterior, impedir que el personal civil pueda atacar al personal militar destacado en la defensa del edificio.

2.005. Seguridad de comandos, cuarteles y organismos militares.

- 1) **En zonas densamente pobladas.**
 - a) Se puede proceder a colocar sobre el costado derecho de la avenida, calle o ruta y en forma bien visible, letreros iluminados o pintados con pintura fosforescente, 100 metros antes de los puestos de guardia con la siguiente inscripción: "A 100 m., Puesto de Guardia DETENGASE".
 - b) Se puede colocar 20 metros antes del puesto de guardia otro letrero luminoso o fosforescente con la siguiente inscripción: "HAGA ALTO o el centinela hará fuego".
 - c) Se procederá a iluminar el sector exterior del puesto de guardia en un radio de 50 metros, a efectos de que el centinela pueda identificar al vehículo o personas que se aproximen.
 - d) Se colocarán en el lugar donde deban detenerse los vehículos, barreras iluminadas o pintadas con pintura fosforescente, a efectos de obligar a detenerse a los conductores que no hubieran visto las señales o no hubieran escuchado las voces de alto.

El empleo de estas barreras podrá combinarse con el uso de reflectores suficientemente potentes para

encandilar a cualquier conductor y obligarlo a detenerse.

Asimismo estas barreras servirán como alerta para los centinelas, ya que el conductor que intente eludir las está adoptando una aptitud presumiblemente hostil.

En caso de concretarse por parte del conductor, una actividad evidentemente hostil como la acción de eludir o tratar de eludir la barrera, se procederá por analogía a lo determinado en 1.002-1)-b) y 1.002-2)-b) de la Sección I, Capítulo I.

2) Adopción de medidas preventivas emergentes del curso de alistamiento en vigencia.

- a) Siempre que razones especiales de seguridad no lo impidan, se dará una difusión adecuada a aquellas medidas de seguridad que directa o indirectamente puedan afectar la vida o los bienes de la población.
- b) Se efectuarán acuerdos con la autoridad comunal o policial local a efectos de que por su intermedio, la población tome conocimiento de las medidas a adoptarse y para que se tomen otras disposiciones, tales como: desviar el tránsito de aquellas calles o rutas que conducen al comando, unidad u organismo militar; facilitar la colocación de letreros, barreras y reflectores y toda otra medida que la situación y las características de la población lo aconsejen.
- c) No se permitirá el estacionamiento de vehículos frente al establecimiento militar, pues la experiencia de otros países indica que pueden contener una carga explosiva destinada a hacer volar el edificio. Hasta bicicletas con sus tubos llenos de explosivos se ha llegado a utilizar con ese propósito.
- d) El tráfico de peatones se desviará por otras calles o se encauzará por la vereda del frente.

3) Proceder ante ataques efectuados con armas de fuego.

Ante tales ataques sobre instalaciones militares sin posibilidad de determinar con precisión al autor o los autores de la agresión, se procederá:

En general las medidas propuestas en los apartados anteriores tenderán también a impedir o por lo menos hacer

difíciles las agresiones de este tipo. No obstante ello, se aconseja tomar las siguientes medidas:

- a) Colocar puestos de centinelas dobles, debiendo haber entre sus integrantes una separación tal que impida que ambos puedan ser batidos al mismo tiempo.
- b) Emplazar dichos puestos, siempre que sea posible, en posiciones cubiertas y durante la noche en lugar oscuro que impida la observación por parte de quién o quienes intenten atacarlos.
- c) No repeler el ataque a menos que se tenga la absoluta certeza que se ha individualizado al o a los agresores.

SECCION III

PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURAR MEDIOS DE TRANSPORTE

2.006. Protección de ferrocarriles.

- 1) Las medidas de seguridad a tomar, dependerán de la gravedad de la situación reinante.

Para la protección de ferrocarriles, se necesita una fuerza numerosa y una programación detallada de las actividades a cumplir por cuanto se debe dar protección a estaciones ferroviarias, edificios, equipos y personas en viaje.

La primera medida a tomar es la ocupación y protección de las estaciones ferroviarias.

- 2) Cuando se prevea interrupciones en las vías férreas por actos de sabotaje (empleo de explosivos, etc) se hará preceder a cada tren por una locomotora (piloto) a una distancia tal que no se pierda el contacto visual.

De no ser factible el procedimiento señalado, será conveniente hacer colocar algunos vagones chatos delante de la locomotora.

Antes de la salida de un tren y previo el embarque de pasajeros, se hará revisar minuciosamente los coches que componen el tren para asegurarse que no se hayan

realizado actos de sabotaje (colocación de explosivos, debilitamiento de partes vitales de los coches, etc).

Si la situación lo aconseja, algún personal viajará en la locomotora con la misión de proteger y/o vigilar a los conductores del tren (maquinistas).

En lo posible, en las estaciones ferroviarias se limitará la entrada del pasaje a un solo lugar o local, en el que, el personal destacado podrá comprobar la tenencia de armas o transporte de explosivos en bultos o equipajes.

- 3) Puede ser necesario emplear destacamentos de vigilancia en los trenes, el que viajará en lo posible en un coche separado del resto de los pasajeros.

Para seguridad del pasaje, el convoy permanentemente deberá ser recorrido por patrullas compuestas de parejas, para una mutua protección y evitar posibles sorpresas.

Para el empleo de estos destacamentos, hay que tener en cuenta la duración del viaje. En este sentido, en los de larga duración habrá que coordinar en detalle los relevos de los mismos y su forma de regreso.

- 4) Una vía férrea se vigila haciendo correr por la misma, algunos vagones, en especial chatos, con personal con armas automáticas.

En zona de mucho tráfico ferroviario no será posible utilizar el procedimiento señalado; en estos casos se enviarán patrullas motorizadas por carreteras paralelas a las vías o, como última eventualidad, patrullas a pie, para que recorran próximos a las vías determinados tramos.

- 5) Se deberá prestar especial atención a las obras de arte ferroviarias (puentes, túneles, viaductos, etc); centinelas apostados en ambos extremos de dichas obras evitarán la materialización de actos de sabotaje.
- 6) Es muy importante tener permanentemente listo un tren para poder desplazar tropas con rapidez, si la situación así lo exige.

2.007. Protección de transportes urbanos y viales.

- 1) Para la protección de estos medios de transportes, (ómnibus, colectivos, etc), se emplearán patrullas motorizadas que recorrerán permanentemente la zona, fijando itinerarios precisos.

Los itinerarios deberán coincidir con el recorrido de las líneas a proteger. Cuando ellas sean muy extensas, podrán fraccionarse para facilitar su control. En estos casos, se fijará el tramo que corresponderá a cada patrulla.

Esta protección a los medios colectivos debe extenderse a los lugares destinados a su reparación, mantenimiento, guarda y estaciones terminales.

En lo que se refiere a garages, la protección deberá intensificarse a la hora de entrada y salida de los coches, por cuanto dichas circunstancias facilitan la realización de actos de sabotaje.

- 2) El jefe de las tropas preverá la formación de una o varias reservas móviles. Las mismas se ubicarán en los lugares donde el tráfico sea más intenso (cruces de avenidas, cruces con vías férreas, proximidades de estaciones ferroviarias, lugares de combinación con otros medios de transportes, etc). Deberán estar listas para acudir en cualquier momento y con rapidez, en apoyo de las patrullas móviles, cuando éstas requieran su cooperación, a tal fin asegurarán su enlace telefónico o por radio, con el jefe de las tropas o patrullas móviles ya citadas.

Asimismo, el jefe de tropas preverá el reemplazo o refuerzo del personal de las empresas de transporte, para lo cual deberán conocer dentro del personal militar a sus órdenes, a aquellos que por sus conocimientos pueden desempeñarse como conductores y mecánicos, quienes en lo posible se encontrarán en condiciones de ser empleados de inmediato.

- 3) La asignación de uno o dos soldados a cada vehículo se considera inconveniente, por cuanto este procedimiento además de requerir el empleo de numeroso personal, expone al mismo a ser copado fácilmente y obligue, como único recurso para imponer su autoridad al empleo del arma de fuego.

Quando expresamente se deba dar protección de un determinado vehículo, se lo hará por medio de una patrulla motorizada que lo preceda.

SECCION IV

PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURAR LA LIBERTAD DE TRABAJO

2.008. Proceder con el personal que desea concurrir al trabajo.

- 1) El personal militar no se limitará a una mera permanencia o tránsito. Para que los trabajadores tengan la seguridad de que cuentan con adecuada protección hará llegar a los mismos, particularmente a los que se muestran remisos o indecisos, las seguridades que no habrán de sufrir molestias por parte de los elementos perturbadores que propician el movimiento huelguístico. Además los invitarán a concurrir al trabajo.

2.009. Proceder con el personal de huelguistas o perturbadores.

- 1) No se consentirá la permanencia injustificada de grupos de tres o más personas en:
 - a) Inmediaciones de las instalaciones y establecimientos vitales.
 - b) Paradas de vehículos de transporte de colectivos o estaciones inmediatas.
 - c) Cafés u otros locales desde donde elementos perturbadores puedan desarrollar sus planes.
- 2) Se procederá a la inmediata detención de:
 - a) Los que integran piquetes de huelga.
 - b) Los que inciten a la huelga (propaganda oral, distribución de panfletos, fijación de carteles o leyendas, etc).
 - c) Los que inciten a la huelga o se muestren remisos a entrar y permanecer en las proximidades después de haberseles prevenido para que optaren por entrar o retirarse.
- 3) Hecha efectiva la detención se procurará el traslado del detenido a la Comisaría o Seccional más próxima, a la brevedad posible para evitar que la permanencia del huelguista en el lugar puede dar origen a otros hechos perturbadores.

En la comisaría se le hará conocer a la autoridad policial:

- a) Motivos de la detención.

- b) Fecha, hora y lugar donde se produjo.
- c) Quién la llevó a cabo y en su caso, por orden de quién.
- d) Datos de testigos, en lo posible, en casos de incitación a la huelga o de piquetes de huelga, o en otros hechos de gravedad que puedan dar lugar a la instrucción de sumarios.

2.010. Proceder con los responsables patronales.

- 1) Cuando éstos abriguen temores para la apertura de los establecimientos o el funcionamiento de servicios, se les hará conocer las garantías que otorgan las Fuerzas Armadas para el normal desarrollo de sus actividades, invitándolos a colaborar con las autoridades.

2.011. Proceder con los ciudadanos no participantes en los movimientos huelguísticos.

Debe evitarse molestias innecesarias a los ciudadanos que no intervienen en los conflictos.

GUIA PARA EL DESARROLLO E IMPARTICION DE LOS TEMAS DURANTE EL CICLO ANUAL DE EDUCACION E INSTRUCCION

1.01. Período Individual - Subperíodo Básico.

1) Objetivo.

Alcanzar al término del subperíodo la capacitación para:

- a) El empleo de las armas y de los agentes químicos.
- b) El proceder con individuos aislados y con grupos de personas.
- c) El patrullaje en localidades y la realización de allanamientos.

2) Orientación.

Lograr la capacitación básica individual del personal, para su desempeño en misiones de este tipo y posibilitar el desarrollo progresivo de esta instrucción y su completamiento en el siguiente subperíodo.

Para su desarrollo no se concederá tiempo adicional, debiendo impartirse dentro del previsto para la materia "COMBATE" incrementado por el que pueda sustraerse de otras instrucciones que a juicio de cada comando resulten secundarias o de menor importancia en función de los aspectos señalados en el párrafo anterior.

La comprobación de esta capacitación, será motivo de especial atención para los diversos niveles de comandos responsables.

1.02. Período individual - Subperíodo Avanzado.

1) Objetivo.

Alcanzar al término del período individual, la capacitación para su desempeño en:

- a) Formaciones para actuar en localidades y en protección de instalaciones.
- b) Procedimientos para asegurar los medios de transportes y la libertad de trabajo.
- c) Desplazamiento de tropas.

d) Misiones que impliquen relaciones de mando y cooperación del Ejército con las otras Fuerzas Armadas y Fuerzas de Seguridad.

2) Orientación.

Se debe buscar la capacitación del personal para el cumplimiento de misiones de este tipo. Por ello, la particularización de la instrucción constituirá, en este subperíodo, un arbitrio fundamental para lograr la máxima aptitud del personal.

1.03. Período de Aplicación.

1) Objetivo.

Obtener la aptitud necesaria para el cumplimiento de misiones especiales, operando como fracciones orgánicamente constituidas.

2) Orientación.

Las exigencias de instrucción que se deriven del objetivo, deben ser alcanzadas mediante la ejecución eminentemente práctica y particularizada.

Los diferentes agrupamientos orgánicos serán empleados como tales, ejercitándolos en las diversas situaciones que puedan presentarse según su probable empleo.

INDICE ALFABETICO DE MATERIAS

A

	Artículo	Página
Apertura del fuego por parte del centinela	1.002	3
Durante las horas de luz	1.002-1)	3
Durante la noche	1.002-2)	4
Agentes químicos, empleo	1.003	6
Técnica del empleo	1.005	8
Allanamientos, conceptos generales	1.012	15
Procedimiento	1.013	16
Anexo 1 - Guía para el desarrollo e im- partición de los temas duran- te el ciclo anual de educación e instrucción		31

C

Cacheo	1.007-1)	10
Cadena - formación	2.002-3)	20
Casos en qué las tropas pueden hacer uso de las armas	1.001	1
Expresión "uso de las armas"	1.001-1)	1
Circunstancias para el uso de las armas	1.001-2)	1
Cuña - formación	2.002-1)	18

D

Diagonal - formación	2.002	18
----------------------------	-------	----

E

	Artículo	Página
Empleo de agentes químicos, conceptos básicos	1.003	6
Empleo de la granada lacrimógena	1.004	7

F

Formaciones para actuar en localidades, básicas	2.001	17
Empleo	2.002	18
Elementos a llevar	2.003	21
Ferrocarriles - protección	2.006	24

G

Granada lacrimógena, empleo	1.004	7
-----------------------------------	-------	---

I

Instalaciones - protección	2.004	21
Introducción	—	I

M

Muchedumbre	1.009-1)	12
-------------------	----------	----

P

Patrullaje en localidades, conceptos generales	1.006	9
Finalidad	1.011-1)	14
Organización	1.011-2)	14
Proceder con grupos de personas, clasificación	1.008	11
Características de los grupos	1.009	12
Proceder con individuos aislados, conceptos básicos	1.006	9

	Artículo	Página
Procedimientos	1.007	10
Proceder con ciudadanos no participantes	2.011	28
Proceder con huelguistas o perturbadores	2.009	27
Proceder ante ataques con armas de fuego	2.005-3)	23
Proceder con personal que desea concurrir al trabajo	2.008	27
Proceder con responsables patronales ...	2.010	28
Procedimientos para asegurar medios de transporte	2.006	24
Procedimientos para asegurar la libertad de trabajo	2.008	27
Protección de ferrocarriles	2.006	24
Protección de instalaciones	2.004	21
Protección de transportes urbanos y viales	2.007	25

S

Seguridad de comandos, cuarteles y organismos militares	2.005	22
En zonas densamente pobladas	2.005-1)	22
Adopción de medidas preventivas	2.005-2)	23

T

Transportes urbanos y viales - protección	2.007	25
Turba	1.009-2)	13

